

## LEY N.° 653

### Dique en la quebrada de Pachaya

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dictado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.°—Vótase por una sóla vez en el presupuesto general de la República, la cantidad de seiscientas cincuenta libras, para la construcción de un dique en la quebrada de Pachaya, provincia de Lucanas.

Art. 2.°—El Poder Ejecutivo mandará se hagan por un ingeniero del Estado los estudios respectivos y se formule el presupuesto de esa obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Delfin Vidalón.*